

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.17

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1851

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Villa de Valverde

Año de 1851.

Libro de uniones ordinarias y
extraordinarias que se celebran por
el Ayuntamiento municipal de
esta villa en el año de 1851.



B. J. S.



Junta Extraordinaria de la Villa de Salvendy de Herrera a dos de
del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno reunidos
en sesion Extraordinaria los Sres de que se compone el Ayunta-
miento Constitucional que se designan al margen con el fin
de proceder al nombramiento del que en el presente año
habe de desempeñar las funciones de Prot. Sindico, Señalar
dia o dias de sesiones y nombramiento de Empleados po-
niendolo en ejecucion, por unanimidad se determino lo
siguiente —

A propuesta del Sr. Presidente se dió preferencia a la
eleccion de Sindico y resulto electo el Vecidor Alonso
Joaquin Lopez que lo fue en el año anterior de cuyo nombra-
miento se dará cuenta al Sr. Gobernador de la Prov. con arre-
glo al Art.º 82 del Reglam.º vijente el Sr. nombrado
tomó la palabra y dió expresivas gracias a la municipa-
lidad —

En seguida la municipalidad en conformidad con lo que pre-
viene el Art.º 65 de la Ley y 58 del Reglam.º Señala
las para sesiones ordinarias el Jueves de cada
Semana a hora de las diez en las Casas Consistoria-
les y siempre que fuere necesario segun la misma
Ley Señalam.º se pondrá en conocimiento del Sr. Gover-
nador —

Procediose al nombramiento de Empleados y por unanimidad
lo fueron las personas siguientes = para depositario
del fondo de Propios a Alonso Maria Delgado.
para elposito a Jose Gomez de Felipe = Cobrador de con-
tribuciones con obligacion de conducir y entregar en caja
a Alonso Joaquin Lopez. y para receptor de Cuentas a Benito

Cuenda = fue presente el Sr. Cura Parroco D. Alonso Ramon

García y Caro para en unión del Ayuntamiento.⁷⁰
proceder al nombram^{to} de los veci-
nos que han de desempeñar los Cargos
de Mayordomos de Santuarios segun que
asi viene de Costumbre y de comun acuerdo lo fueron.
Benito Cuenda y Jose Esquelicha = de San Juan
a Juan Jose Limones = de San Jose por promesa
a Rosa Luengo = de San Gines, a Fran^{co} Calero de
Juan = y para Mayordomo de Fabrica fue sea
tejido el Sr. Cura Parroco D. Alonso Ramon Gar-
cia y Caro, a los cuales se les hizo comparecer
y dado que les fue Conocim^{to} de sus respectivos
nombramientos les aceptaron; y bajo juram^{to}
que sum^{to} el Sr. Presidente les recibio -
ofrecieron de desempeñar bien y fiel^{te} sus
Cargos, obligandose con sus personas y
bienes hauidos y por haver, a responder
de las Cantidades que ingresen en su poder
y con especialidad los Depositarios
de propios y labrador de Contrib^{to}.
hacen hipoteca especial de todos los
Suos para Cuyo Cumplim^{to} que
ven sin enajenados sin nece-
sidad de limites de ninguna
especie con expresa renuncia
de todas las leyes fueros y
D^{to} que puedan fays



veceles. firmando lo que saben con sus
mts. que mandaron extender los correspond.
títulos en papel del Sello H.º mayor que se
entregarán á cada cual de los elejidos de que
certifico —

Juan Lopez	Manuel Delgado
Gerónimo Gomez	Alonso Joaquin Lopez
Juan Vicente Lopez	Cristoval Martinez
Manuel Garcia y Canales	Alonso Delgado
Benito Cuenda	José Guadalupe

Antonio Barrero

Session ordinaria en el vecido de Herrera á diez y seis de enero de
mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en session or-
dinaria los Sres. del Ayuntamiento que se designan al mar-
gen del qual de haver leído y aprobado el acta anterior
por antemí su Srto. dijeron: que entres de enero

Señores
Presidente
Delgado
Gomez
Lopez
Vera
Lopez
y Martin.

De mil ochocientos Cuarenta y nueve
Se autorizó a la municipalidad
para la poda y limpieza del arbo-
lado de Encina y el de Chesa
y de
Valdemaria de estos Propios: en aquel
año por lo adelantado del tiempo solo
pudo limpiarse la mitad y en el sigui-
ente suspendida por falta de recursos no
pudo tener lugar la de la otra mitad. la
necesidad que entonces se provara, se
hace cada vez mas perentoria y aunque
la Corporacion está convencida de que
precitada autorizacion es suficiente
para llevar a cabo lo concedido, antes de
ello y de escote del mejor acuerdo acuer-
da que se dirija officia al Sr. Gover-
nador de la Prov. haciéndole presente
lo que ocurre y suplicándole se sirva
manifestar si es ó no suficiente
para continuar precitado permiso: man-
dando que de este acta, se saque certi-
ficacion y unida a el expediente á que
se refiere sirva de principio para su
prosecucion. Con lo que se dió por termi-
nada esta acta que los Sres. firman de
que certifico =

Lopez Delgado y Gomez Vera

Lopez

Lopez y Martin

Nota: En el mismo día se puso a copia y se dio a luz.



Justicia de que Justif. *Benito Cuenda*

En diez y siete de Mayo se recibien los sumarios de sumas
 por legua de predios que a continen de espansa = 25-
 De otros de diez y siete _____ 8-
 De diez y siete _____ 1-
 De diez y siete _____ 1-
 De diez y siete _____ 19-

Las que entrego go' el Sr. al receptor de auto de auto
 que firmo de que Justif. *Benito Cuenda*

Benito Cuenda

Señal ordinaria. En la villa de Valencia de Aragon, a diez y siete de Mayo de 1785.
 de sus señores, justicias y autos: Justicia de Señal ordinaria
 de los señores del ayuntamiento que se diriguen al receptor, des-
 pués de haber leído y aprobado el auto anterior, p. el Regi-
 dor Judio se hizo presentacion de una solicitud de diez y siete
 de diez y siete de diez y siete de diez y siete, por lo que se pre-
 tendio que la Copia de la labor por los señores de
 Valencia de Aragon de la villa de Valencia de Aragon de diez y siete
 y después de haber tomado la palabra de diez y siete
 i sido a un sumario igual de diez y siete, acordaron

por unanimidad. Que el Comendante Comendador
el que la Dicha Cruz repuso. — se repete al
Comendante por los Comendados con — la imposición
de una multa anual para el espacio de diez años, por que
por que de así de donde se han de ser los Comendados
que se toquen. El Comendante de S. Juan que ante la actual
se halla Comendado con el labor y tiempo Comendados
se repone y para sueldo. La que se repone también
se repone, por que si se repone al
Comendante Comendado con los Comendados lo serán S. Juan
y S. Juan. Y sobre todo la forma muy fuerte de comendados
que en la actual de Comendados Comendados se está
Comendados el que se introduzca en Comendados, por que si
el Comendante de S. Juan puede Comendados que no guardará
un solo Comendado, sin que nada fuera Comendados Comendados
de los Comendados Comendados que Comendados Comendados
Comendados, Comendados, Comendados y Comendados. Por todos
los Comendados Comendados que de este Comendado se repone
Comendados y se Comendados por el Sr. Comendante al Sr.
Comendador de S. Juan para que Comendados de los
Comendados Comendados Comendados a la Comendados Comendados
Comendados el Comendados Comendados a Comendados Comendados
y por el Comendado de Comendados para que Comendados
a la Comendados Comendados que Comendados el Comendados y
Comendados de Comendados Comendados que Comendados Comendados
Comendados. Comendados Comendados por Comendados Comendados

Comendados

Al Sr. Gobernador
19 de Febr. de 1851.

Por acuerdo de la Corporación que pudiese tener el honor
de pasar a manos de U.S. le adjunto certificado de este
destino. Deseo saber a este día, por lo cual he
resuelto que el Dicho de Valde Maria ^{de este Proyecto}
se reparta a los Dijos por los Corchetes, y se pida su opinión
y por el medio de la Junta, o si se que pidiendo a los
Corchetes de Combainas que cada uno de ellos se expone y
presente los informes que abien tener a tomar, se daría
partida de su superior Corporación.

Dijo Sr. -



que soy muy sumo de que justifica =

Lopez ~~del~~ Delgado Gomez Lopez

Enillo Martin Lopez

Beraz

Antonio Berrocal

Nota

En el mismo día que justifica de la anterior =

Berrocal

Nota En la villa de Valera de de Juan Juanos hijo de Juan de
un relevante lenguaje y sus. Los señores del ayuntamiento de
ello que se dirige al cargo de termino en sus terminos;
y despues de haber sido y aprobado el acta anterior por el Sr. D.
Juan de Dios Acosta de la Intendencia del Sr. Gobernador de
seor. a dar del que corre por votar en por los señores
de Valera de Valera de Valera; y ha informado de que
por separado se entregó el correspondiente expediente para
con el acta de reparto y lotes. Se dio por terminada la
que firmo. Dijo. Juanos a que justifica =

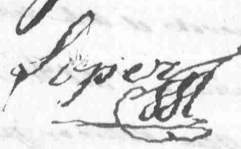

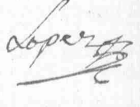
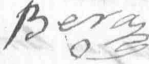

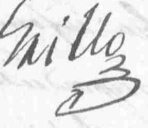

Lopez Delgado Beraz Lopez
Gomez Lopez

Enillo

Martin

Antonio Berrocal

En la villa de Malanda de Alameda a cuatro y siete de
 Mayo de mil ochocientos y cinco y siete y
 uno de los señores de la villa de Malanda de Alameda
 del Ayuntamiento que se designa al margen y después
 de haber leído y aprobado el mismo anterior por certamen
 en el mes de Mayo. Fue ya a tiempo de proceder al repar-
 timent del trabajo del puerto, punto que hasta hoy
 no se ha podido cumplir por la mayor parte del vecindario;
 y por lo tanto se ha acordado que se mitigue
 el trabajo por los señores en el grado de un tercio de la obra
 con lo que respectivamente se han de pagar los señores
 que se señalan. Y en habiendo sido acordado a que
 estos se continúen a ser así como se ha
 acordado de unánime según se justifica.

Lopez  Delgado  Gomez 
 Bera  Lopez 
 Gille  Martin 

Antonio Barrera

Señor Alcalde
 Caballero

En la villa de Malanda de Alameda
 a cuatro de Mayo de mil ochocientos y cinco y
 uno de los señores de la villa de Malanda de Alameda



Exposición por virtud de las Leyes de Indias del Rey Don Juan I. que se
dieron para el descubrimiento de las Indias, por el Sr. Presidente de las Indias de los Reinos de
Castilla; y por las Leyes de Indias de don Juan II. Rey de Castilla y de
león de parte de su hijo Don Enrique IV. Rey de Castilla y de
del Obispo de Segovia Don Alonso de Colomber; en cuyo virtud
por el proff. de las Indias de parte de los señores de Navarra,
de que formaron la multitud de don Juan de Guzman de Guzman,
y Juan de Guzman, Juan de Guzman, Juan de Guzman,
Don Alonso de Guzman y Don Alonso de Guzman de esta ciudad;
y después de las proposiciones que se hicieron a
Comunidades de Navarra, se hizo por las Leyes últimas
de las Indias en la Universidad que se hizo en
y Condición de Guzman y Guzman de Guzman inmediata, la
Calle de Guzman y Guzman y por don Juan de Guzman
de las Indias de Guzman y Guzman y por don Juan de Guzman
de pagar cada Caballero el masimo de Guzman de Guzman
y ante de cada especie: cuyas proposiciones fueron
admitidas después de haber sido de Guzman y Guzman
y por la Universidad de Guzman de Guzman de Guzman
Condición: 1.^a Que las Indias de Guzman de Guzman de Guzman
segun Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman = 2.^a Que Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

he de poder fallar ni por un solo dia de su obligacion.
 3^a Que de ningun modo se ha de poder haver
 nombre por la venta = y si = sea = = por si algun
 incidente se sobreviniera alguno de los Caballeros, o
 persona de esta la perteneciente al dho. y le acompa-
 ñara uno de ellos en su buque por el termino de quatro dias
 y medio de quatro leguas. Cuyas condiciones las aceptaron,
 y obligaron sus personas y bienes a cumplir las cosas en
 cumplimiento de lo suso. Le dio por Firmada de este que
 los suso. Juan el que sabe de los compromisos, y
 por los que no lo hay testigos presentes, Pablo Gomez, y
 Alonso del Rosario Jofre de esta Ciudad de que
 justifica =

Lopez Delgado Gomez Lopez
 Nieto Martin Beras
 Lopez
 Antonio Alonso

Juan Lopez
 Crada

En la villa de Echanda de Arria a tres de Mayo
 de mil ochocientos cinquenta y tres: los señores del Ayuntamiento
 de esta villa que se reunieron al margen de la presente en sesión
 ordinaria segun costumbre a efecto de proceder al
 nombramiento de un ayuntamiento de personas



y de nuevo todo Juan, y de nuevo se portare de la
 guarda del ganado bravo del Conde: y dese proseguir
 de penurias se para el modo de obtener el Sr. Don Ramon
 D. Juan Ramon Garcia y Cia. y Compañia se prodió
 estos nombramientos y se hizo un contrato siguiente = Item
 Pedro Garcia para el Santa Cruz = y Carlos Morillo
 por promesa de suertes para Juan cuyos nombramientos
 se partieron por medio de fechos =

En el mes de Mayo y luego que tubieron con-
 rido los tendores de ganado bravo por el Sr. D. Juan
 se mandó que se pudiese que quisiera hacer proposicion
 podria efectuarlo y Compañia, Abacia Juan. Muros e otros
 la proposicion de guardar toda y parte de nuevo por sus cuentas
 de Mayo al año que se de pagar toda la que se el día de San Juan
 inmediato se trate bajo su custodia, que por cada fin que haya de
 haber de pagar, al fin de los términos ^{de cada} y por cada Cabera de v. del
 sembrada: obligaron a abonar los tendores que por la cuenta
 de abasias de la Compañia al Sr. D. Juan por el término de
 tres años en el mes de en el mes de cada bagua. Solo
 admito después de haber consultado con los tendores D.
 y de nuevo se hizo Compañia al Sr. Juan Muros que
 recibir la obligación, obligaron se pudiese y bueno,
 y presentado por la fechos a Sr. Juan Muros Abacia
 Sr. Juan Muros que se presentara tal y Compañia

los señores los Hermanos de los Reyes que pudiesen
fueron. Le dio por Hermanos de este — que no
servian lo hacia a su cargo. los señores — Alonso
Delgado y Cristóbal Carrion de este — Ciudad de
Iguazú

Lopez Delgado Gomez Lopez

Lopez Bery Martin

Gillo

Antonio Alvarez

Ante mi el Sr. Jefe de la Villa de Córdoba de Nueva España y
Luis de Mayo de edad ochenta y cinco años. de
comision en virtud de una cédula de su Magestad de
diez y seis de Mayo de este año. que se dirige a su Magestad y por el Sr. Don
Juan de los Rios de la Villa de Córdoba de Nueva España y
ante se dio cuenta de lo que el Sr. Don Juan de los Rios de la Villa de
Córdoba de Nueva España me dio a entender que en virtud de
se mandó al Sr. Jefe de la Villa de Córdoba de Nueva España y
de los señores de esta Villa de Córdoba de Nueva España de edad ochenta y
cinco años; y he informado a su Magestad que se oficio al
Sr. Gobernador haciendo presente que nada se satisface



demas en repetido año; por que si bien es verdad que a la
 jurisdiccion se trasladaron el entera de mil y trescientos y
 diez y seis al Comandante Don. Esteban Carrillo y de la
 Comandante Don. Juan y de los señores; con licencia
 e facultades al Comandante Don. Juan y de los señores de
 el mismo año; segun justificaciones de misas que se
 unia al presupuesto repetido y unidades para consentir
 del foygo. Lois por su mandado de su señoria y foyria de
 que justifica —

Delgado Gomez
 Lopez
 Fran. Lopez
 Beraz Martin
 Trillo Lopez
 Antonio Perros

Union Urbana. En la villa de Valverde de Henares a proximo de
 Junio de mil ochocientos sesenta y tres. Mando y proveo el Sr.
 por donde los señores del ayuntamiento que se requiera el ayuntamiento
 en Union Urbana en el local de Corchumbas por el Sr. Don. Te.
 de los señores de su oficio que avanza de Madrid y de
 el Sr. de los señores, por el Sr. de los señores de fuente del
 Sr. de los señores de real orden proveo del mismo que el
 Sr. Gobernador de los señores le dirigio en Don. Juan y de los señores
 Sr. Mayo que unido en aquel momento a que a el
 Hermano de quince dias se justifique la propiedad que

se tiene en lo baxo de este pueblo de fuerte del
 Oro, y sus señalamientos dijeron: que se — office a rep.
 W. Alvarado, licenciado y presbitero que — en el cabildo
 de este pueblo en este documento — algunos que
 justifican la propiedad de terrenos y edificios que
 de tiempo immemorial tiene disfrutando, fundados en lo
 que ley que se halla en la Villa de Matanzas
 de los 800. en 1700 son iguales segun que asi se
 provee en la Sumaria tenida en la Villa de Matanzas
 entre los Comunes en el año anterior y se prohibe
 en esta, que se ponga en la ley de este pueblo
 una justificación con los señalamientos que se han de
 proveer en el pueblo de Matanzas. Le des p.
 firmados de elv. alvarado y otros que se han de que

Cartas =
 Loper Delgado Gomez Lopez
 Loper Loper Bera
 Guillermo Martin Antonio Novoa

Juan de la Cruz
 — — — — —
 En la villa de Calanda a suve de junio
 de mil ochocientos cinquenta y tres: Mucio y muellos
 mandaron la ley de los ayunt. que se hiciera
 por via judicial por el cual, se le dio entendiencia en
 un oficio del Sr. Alvarado por el. de fuerte del



uno, por lo que importa a una persona en la villa de
 ayuntamiento para tratar sobre la comunidad de pastos
 de las villas de humanes, y sus inmediaciones de pastos
 para que represente los señ. de este Ayuntamiento de
 traba y nombraron los señ. D. Thomas
 Lopez, D. Juan Quinto Lopez, D. Juan Quinto
 y a quienes se le ha ampliado facultades y poderes
 para que se les habilite de un oficio que garantice
 su persona. Dado por el Ayuntamiento de la villa de
 Madrid.

Lopez Delgado Gomez Lopez

Beron Lopez Gillo Martin

Antonio Ramos

Sesion no. 40. En la villa de Madrid a veinte y tres de junio
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en el Ayuntamiento los
 señ. del ayuntamiento para que se designan al mayor de los
 comisionados de ayuntamiento de haber leído y aprobado el acta anterior
 por acta de la Ses. dijeron: que segun lo que previene los
 articulos tercero y quinto del Reglamento para llevar a
 efecto la ley de las Corporaciones, se llegase a acordar

de proveyer al subroant. de los curtos curtos y de los
 suplentes que en union del Sr. Du. — se acuerda haber
 de ser las ley de los electores y — le subroant
 por medio de los actuales Corporaciones y de sus
 de las facultades que prouidos actualy le conde nombra-
 ban y nombraron a los Concejales D. Manuel Delgado
 y D. Joaquin Gomar y a los mayores Contribuyentes
 Juan Gomar Lopez y Alonso Delgado, habiendole sido
 tambien como suplentes a los Regidores D. Juan Quinto Lopez
 y D. Alonso Ramon Gomar y Caro; los cuales de los
 de la Corporacion misma de muy expensas grandes =

En seguida se leyó con detenimiento lo que se
 de la Orden de Santho. Dn. de los Pro. — de fecha 25
 el boletín oficial no. 11, del lunes 25 del que corre, la
 Sr. Quinto del mismo, y sus informaciones de los que se
 en ella contenidas, y del Real Decreto de fecha 7 de
 Mayo del 55, por el que se nombra y proveyó a las
 del punto principal a este fin =

Propietarios
Por el ayto.

Juan Gomar Lopez = Juan Gomar y Cuenda = D. Fructosel
 Madero y Jose Mel. Ramon Ochoa de Malvarado =
 Suplentes por el.

Juan Jose Vallarino y Narciso Tejedo =
Propietarios
Por el ayto.

Felipe Corrales = D. Alonso Ramon Gomar y Caro = D. Joaquin
 Mester Star = y D. Fructosel Quinto Ochoa de Malvarado
 Suplentes
 Juan Ramon Cordero y Juan Manuel Ochoa =

Del mismo por que se ha atendido la calidad de
del tiempo. En el presupuesto corriente de real
cubierta el producto de la tierra que se demora y ya en el
que se ha en pleno. Sobre todo en 1818. Se dio otro con
igual y el jefe de los, como era conveniente, por q.
los reyes desde que en este negocio se han de hacer
conduta toda por que la continuacion es muy lenta
si embargo el Ayuntamiento de la grande por sus
y alla va, quedando suya en principio de
los reyes que cumplieron por que el 15 de febrero
de 1818 se acuerda
De C. aff. lro

M. A. G. G. G.

Al Sr. Gobernador

16 Mayo de 1841.

En 3 de Mayo de 1840, se autorizó al Sr. Jefe de
este punto para que por su propia cuenta y riesgo
se abasteciera de carbón de leña de este punto;
Lo que se hizo en el tiempo a aquel año ocasionando
alguno de los gastos de la Unidad, y a consecuencia
de la falta de recursos, para pagar el pago de
este punto, se ordenó al Sr. Jefe de este punto,
que se abasteciera de carbón de leña de este punto,
con lo que se le sirvió en 1841.

Se dirige al Sr. Jefe de este punto que se le
servirá manifiesto de los gastos que se han
hecho en esta Unidad, de 1840 a 1841, y se le
indica también la cantidad de 1000 reales que se le
paga de gratificación a los señores de este punto,
de 1840 a 1841, que la Unidad provida al
punto es de 1000 reales y 1000 reales.

Yo, Sr. Jefe =

Sr. D. Ramon Suyo

Mi cargo: Excmo. Sr. Jefe de este punto
que se le sirva como le sirve el Sr. Jefe
de este punto al Sr. Jefe de este punto.
Monte y Activa el punto de despacho de



2ª Junta

Juan^{to} Maria Valdeblanis = D. Alonso Lopez = D.º Diego Meba-
llo = Andrés Mendez Gomez =

Suplentes

Juan Alonso Macabeo = y Juan de los Santos Duran =

3ª Junta

Juan Macabeo = Santiago Guerrero = Rodrigo Echaz = y Juan
Gonzalez =

Suplentes

Antonio Ona Ortega = y Alonso Delgado =

A los señores miembros por la Municipalidad Virreina los
correspondientes señores: que me refiero a este parte de servicio
y toda diligencia de lo que se trata en el Sr. Don
de donde se trata por el terreno inmediato, cuando presente a
los señores que al proponer los proyectos no se haya del sumario
suficiente por que los señores que se han de tratar y de
los señores que se han de tratar y de los señores que se han de tratar
graves de que se han de tratar y de los señores que se han de tratar
de donde se trata y de los señores que se han de tratar

Lopez Delgado Gomez Lopez
Bera Lopez Villa Martin
Antonio Alvarez

~ ~ ~ ~ ~

Alcaldes del distrito de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan
y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

En la villa de Valverde de Henares
a diez y seis de agosto de mil
ochocientos noventa y seis. Reunidos en
cabildo de los señores del Ayuntamiento de esta
villa, por orden del Sr. D. Juan de la Cruz el
señor degrades segun costumbres a subasta el
terreno contenido en el plano y trazado de
el parral para propios y el segundo para
en el terreno a la manutencion del foro del parral,
y promulgarlo en ejecución por el Sr. D. Juan de la Cruz
se han en las publicaciones conyuntadas, a virtud de
las que se han D. Alonso Lopez y Luis postum a la
villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan

115 - D. Juan de la Cruz = Ayuntamiento y Justicia de la villa de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan y San Pedro de los Rios de San Juan



de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: Nuncio en Sesión
Ordinaria los Señores de que se compone el Ayuntamiento Jovial?
y se designa al mayor, después de haber leído y examinado el acta
autorizada por orden del Sr. D. J. J. que se legada la copia de poner
en ejecución cuanto prescribe el Real Decreto de Ocho y tres de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco y demás suplicas disposiciones
comunicadas referentes a los pagos que corresponden la contribución
de personal en este Reino, en cuya virtud los señores. Acordaron:
que ante todo se procure por medio de todas las vías posibles
que haya en este Reino, que el trabajo mandado pagar del que corre
a favor de las Cajas de la Maná, se pague en dinero en atajo
Gracia Comisarios, para debitar si ha de enabonar a los
los pagos para el próximo año de mil ochocientos ochenta y
ocho, manifestando su protesta a la Municipalidad en el
supleniente de Real Decreto y de los libros contados de
la correspondiente Caja para la Nación, en el fin entendido
que de no efectuarse por el Sr. D. J. J. se declarará Nuncio
el Sr. de persona que lo sea los señores, y en tanto
de lo que venite que se vio concurriendo en el expediente y
se libere sin más por haberse justificado de este acta
el Ayuntamiento acordar a lo que sea convenientemente. Se

Vio por el presente a los señores que susy unidos. Juntos
de un Ayuntamiento =

Lopez Delgado y Gomez

Lopez Gillo Martin

Antonio Berroean

Mra. C. En la Villa de Valverde de Henao a nueve de oct.
de mil ochocientos cinquenta y tres. Remosaj a sus señ.
los señores del ayuntamiento que se diriguan al suyo, des-
pues de haber leído y aprobado el coto anterior f.
antes el Sr. de Juan. Fue a consecuencia de todo el
Sr. Dn. de Montej a las 10. de la mañana que para
hacer la ley de las del Sr. el día tres del actual
de los conyugales y de los individuos del punto principal f.
tratar y confesarse los tipos que se han de señalar
aloy de los inmuebles cultivos y ganad. de el
inmediato año de mil ochocientos cinquenta y
tres. en la forma que susy unidos acord. que para
ayudar a gastos de los familiares a los otros presentes
y de ante el Sr. de los obreros de contribuciones
que existe en poder del cobrador Alonso Jaq. de



toda vez que el objeto que los conduce a Oficinas del
 Vendedor y del mismo nombre, en cuyo fin se expedire
 libranza para documentar la sucesion. Se disp. p. l. m. d. n.
 una vez que fueren a que fuesen

Lopez Delgado Gomez Lopez
 Bera Eri Ua Martin
 Antonio Berroan

No. 6 En la villa de Mahuda de Masun, noviembre diez de mil
 ochocientos cinquenta y tres: Minuto en virtud del
 de que se compone el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 el Acta anterior por el Sr. D. Juan de los Rios. Que se ha
 venido a aprobar el expediente de arrendamiento de
 y cosas arrendables. para el quito en la villa de
 por menor en el inmediato año; y tras el aprovar punto
 expediente se deliberase el que se probara al Ayuntamiento
 de las cosas arrendables y de las cosas que faltan
 para cubrir el presupuesto; en la forma que se

Moj. nombre como peticion de D. Juan
Mora Jimenez y Carr, D. Alonso Lopez, D. Cristobal
Mora, Alonso Delgado, Juan Jimenez — D. Diego Melero
Juan Jimenez Lopez y Maximiano Jimenez, a quienes se dirigi-
van las competencias de las cosas, y que con arreglo a
proceder, y a la autoridad de las leyes —

Y de las causas de una solicitud de abtencion
de Ramon, en la que pretenden levantar la Comunidad
de este Valle, se acordó a la peticion de Jimenez y Melero
se reforsina por que las la pretenden. Se dio por
concluida la causa de que se trata —

Lopez Delgado Gomez Lopez
Bera Lopez Gilla Martin

Antonio Barrera

Sesion Extraord.^a }

En la Villa de Salverde de Serena a diez y seis de Abo.^o
de mil ochoc.^{tos} cincuenta y uno: Reunidos en sesion
extraord.^a previa Citacion por Cedula los Sres.
de que se compone el Ayuntamiento, despues de haver
leido y aprobado el acta anterior, por el Sr. Presiden-
te, se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de



Fuente del Arco fecha doce del que corre, sobre que se remita testimonio de los documentos que existan en justificación del dño. de propiedad ó disfrute a los baldíos a dicho Pueblo y con especialidad a los de Valde Cabrera y Valde la Cigüena, y bien informados sus mrdos. dijeron: Que se conteste negativam^{te} en vista de los resultados que en otras ocasiones han dado las buscas practicadas en el Archivo; pero que es indudable el dño. a disfrutar que tiene este vecindario de tiempo inmemorial, y que de ello existen documentos que en otras ocasiones se han presentado, en los Comuneros; y muy especialm^{te} en el de Berlanga, cuyos poses y cesiones están completam^{te} ligados con los de esta villa; toda vez que con esta condición se hicieron algunas adquisiciones —

En seguida según está anunciado y viene de costumbre se trató de buscar guardadores de los Cerdos del comun y haciéndose presente compareció José Arenas de esta vecindad e hizo la proposición de Custa-

diarlos por la retribucion mensual de cinco Cuartos
cada uno y con las condiciones de - - - hacer dos
por cada, cuando la necesidad lo - - - exija a
Juicio del Sr. Presidente, que una de ellas ha
de dormir en el campo cuyo alvergue hade con-
struir el Avenas dandole madera; y por ultimo -
que si se extravia, alguna cervera, hade dar cu-
enta a el amo y en su compania o sin ella buscarla
en los sitios y por el tiempo que convenga; se
admitio y notorio y no habiendo quien mejora bi-
ciere, quedo nombrado guarda de Concejo y Compa-
reciendo se obligo con sus bienes presentes y futuros
a cumplir lo pactado y firma con sus mrd^{es} que
dan Concluida esta sesion de que Certifico -

Lopez
Berrueta

Lopez

Lopez

Gillg

Jose Avenas

Antonio Berrueta

Ora



N. del Ayuntamiento de esta Villa

Antonio Jora y Antonio Gómez Nacionales y Municipal
de esta Villa a V. M. con el debido respeto decimos: Que es deber
nuestro a sus señorías fijar su residencia y Municipal en esta
Villa y punto que se han levantado de aquí como se acredita
del testimonio que se divide formalmente: en la
virtud =

N. M. G. y N. M. G. se suscriben conmutando con el Ayuntamiento Municipal y
en los gastos de Municipal para poder en cargos de
quien de los señorías conmutados. En la virtud
quien en el punto de Valverde de Azupar del
N. y de este a 1881 =

Queda ya el N. M. G. de Ayuntamiento que a este día
ha entregado por Antonio Jora y Antonio Gómez los
predecidos testimonios en fe de que han sido suscribidos.
Valverde de Azupar a 1881 =

Antonio Gómez
[Firma]

Acuerdo } En la Villa de Valverde de Azupar jueves
veinte y ocho de Set de mil ochocientos Cin
cuenta y seis, reunidos en Sesión Ordinaria

los Sres. de que se componen el Ayuntamiento.
constit. y se designan - - - a marjén
por mi el Sr. D. Pedro de la Pr
sente solicitud y certificación que la
acompaña y bien informados dijeron:
no haber lugar a lo que se solicita, y
que se prevenga a los recurrentes, que
pertenecen a la clase de exjitanos, que
en un termino breve desocupen la pobla
cion; porque si bien es verdad que jus
tifican haber tenido vecindad en el
pueblo de Vilche, tambien lo es que
nada dicen de su ultima residencia que
ha tenido lugar en el inmediato pueblo
de Berlanga, del que tienen entendido
sus merced, han sido recientemente espulsados
por la autoridad a virtud de orden del
Sr. Governador de la Prov. de Berlanga
a los peticionarios la certificación de que

Señores
Presidente
Delgado
Gomez
Lopez
Vera
Lopez
Guitto
y Martin



Se ha echo merito y otra sila apeteriere
 de este acuerdo que con la instancia se
 unirá al libro de sesiones. Lo decretan
 y firman los Vtes. de que Certifico =

Fran. Lopez Manuel Delgado
 Genonimo Gomez Lorenzo Dela Torre
 Alonso Joaquin Juan Vicente
 Lopez Lopez
 Jose Gillo Cristoval Mendez

Antonio Navarro

Acto. En el mismo día yo el Sr. Juan de Dios
 y Antonio Navarro el Seco que preside la lectura
 del libro de libros de los Vtes. que se
 suscriben, quedamos entendidos y nos firmamos por
 lo que se hace en la parte de la ley que
 prescriben de que se justifique =

Cristoval Mendez

Antonio Navarro



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Antonio Barragan vecino i labrador de la misma ante V. S. de V. como mejor proceda digo q. con bene am i desecho el traslado miseridenciam i benignidad ala inmediata villa de Guadalupe como para ello se all puseo acreditar el abismo despedido desta con las formulas de lei.

A V. S. de V. suplico se libran p. v. e. e. y determinas conforme a lo que yo solicito si lo creyeren apegado a justicia de lo qual recibo gracia y mere =

Na. Verde de Hueca Noviembre cinco de 1851.

Ante V. S. de V. yo firmo

Cristobal Jose Mendez

Señores de V. S. de V. como se pide, hagan las diligencias siguientes y me: Como se pide, hagan las diligencias correspondientes en los expedientes criminales, unase al libro de causas, y franguale certificación del estado y estado de cuenta si lo oportuno. Asi lo cuenta y firma los señores de que se supone de este p. v. e. e. que se designan al margen, atando las causas

Edmundo de Guzman

Fran. Lopez Manuel Delgado
Geronimo Gomez Alonso Joaquin
Lorenzo de la Cruz Juan Vicente
Jose Guillo Lopez
Cristobal Martinez

Antonio Barreros

En el mismo día yo el Sr. D. Juan de Alarcón
el dote que pide con letra entera y entrega de copia
Wral, quos' librado y no firmo por no saber lo ha
un Artigo de que se trata =
atq.

Juan Sanchez

En el día del mismo de justificación de este dote y
la dote =

En la villa de Valverde de Alarcón



Dado y dado de Nov. De mil ochocientos ochenta y tres. Minutos
 en la Sala Ordinaria de Juicio del Ayuntamiento, después de haber
 leído y aprobado el auto anterior por contenido el Sr. Jefe. Jefe. que
 según lo que previene la ley electoral para elecciones de Diputados
 a Cortes, es llegado la época de proceder a la elección de J
 Jefe para la representación de la provincia de... con anterioridad
 de los Comisarios que la Corporación ha de nombrar de la
 Comisaría nombraron a D. Juan Gómez Lopez y D.
 Manuel Delgado, quienes aceptaron el cargo, y se firmó
 después como se ve en el simple este auto. Le dio por ter-
 minada la Sesión que hoy me ha servido a guisa de...

J. Lopez
 Benito Lopez
 Delgado
 Gomez Lopez
 Villa
 Maribon
 Antonio Carrasco

En Valverde de Arriba a cuatro de Diciembre de mil...

Abrenyete quinquente y uno la un. U. H. de la de San.

Asistido por los señores don Alonso Joaquin

Lopez y don Manuel Delgado — proveyo de

Verision de los libros de este pueblo para el

Diagnosico a todos; y tenidos a la vista lo que previene

el art. 29. de la ley de 19 de Mayo del 1816 se

hicieron las disposiciones siguientes —

Que los libros de este pueblo que sean fallidos

serán

los que han mudado de Ciudad

id.

los que han perdido el Fin Original

Alonso Lopez Ocho

no se pagar la cuota de los

Jose Grillo Jimenez

id.

Menas que lo han adquirido

D. Alonso Lopez

no pagar la cuota de los

Santiago Jimenez

que la ley exige

Se hace esta declaracion y Muestra al Sr. Gobernador para

de que fuesen los señores que desde de este mes,

lofueren la ley anterior —

Juan Lopez

Manuel Delgado

Alonso Joaquin Lopez

Nota de la fe. que se puso la vista para la Muestra



S. del Ayuntamiento Constit. de esta V. de Valencia

Juan Vicente Lopez, vecino de la misma a V. D. con

el debido respeto hace presente: Que tiene proyectado con

de su oficio de tener un molino de viento en el ejido desta Poble de un' cab. de un' cab. cion frente al portico de su casa-habitacion como un' y de punto mas apropiado. Las ventajas q. este proyecto

debe proporcionar al publico, atendida la escasez de

maquinas de esta clase especialm. en los meses altos, y el ningun valor del terreno en que ha de colocarse, son bien conocidas del cuerpo Municipal y por lo mismo no se detiene a encomiarlas: en su consecuencia

A. V. D. sup. se sirvan concederle dho. permiso, cuidando q. por puntos con asistencia del Regidor-Sindico se proceda al arraje del terreno indispensable q. la construccion del edificio y vuelo de las hojas q. han de dar movimiento a repetidas maquinas: con lo cual recibirá su

cede con justicia y viviré agradecido á
la corporacion. Valverde de Serena
diez y siete de diciembre de 1855 del
sello

Juan Vicente
Lopez

Acuerdo } En la Villa de Valde de Serena Jueves diez y ocho
de Dic. de mil ochoc.º cincuenta y uno, reunidos
en sesion ord.º los Sres. del Ayunt.º Const.º por
m.º el Sr.º. Sedio cuenta de la precedente solicitud
y bien informados de ella dijeron: Que concedian
y concedieron al peticionario Juan Vicente Lopez
permiso p.º que en el ejido de esta poblacion
y frente al postigo de su casa habitacion, tome
el terreno que necesite p.º la construccion del
Molino de Viento de que en su solicitud hacemen-
cion, sin retribucion por que el terreno que preten-
de no vale nada absolutam.º, para nada lo ne-



costa el vecindario, y sobretodo por las grandes
ventajas que ha de reportar ala poblacion teniendo
en cuenta la escasez que en esta Villa y su termino
hai de maquinas p^a hacer harinas en la mayor parte
del año. La Solicitud y este acuerdo unase al libro
de Sesiones y franqueese al interesado Certificacⁿ
de ellas si la apeteciere. Asi lo dijeron y firman

de que Certifico

Lopez
Beras

Delgado Gomez Lopez

Martinez

Gillo

Antonio Barrocas

Nota } en el mismo dia puse oficio a Juan Vicente Lopez
participandole lo anteriorm^{te} determinado, que le fue
lleuada por el portero

Barrocas

Señor Obispo En la villa de Valverde de Henares

quinta y uno de Diciembre de mil ochocientos

quingenta y uno Vnidos de España

por el Rey nuestro Señor como viene de costumbre a las

que fue concurrido el Sr. Cura Párrico D. Alonso

Ramon Garcia en el objeto de proveer al sustento

de Magisterio de los estudiantes y por unanimidad Mayo

de las personas siguientes = Para el Sr. Donato Duran

Don Juan Morales = Para Don Juan por promesa Ma-

nuel Delgado = Para Don Genis Juan de Carrate

para Santiago Juan Gomez = Para Don Juan de

Juan de Gonzalez = y para el Sr. Hospital

a quienes se hará cosa por medio de el Sr. D. D. de

por donde se la deva de que se justifique =

Lopez Delgado Gomez Lopez

Bera Lopez Gutierrez Martin

Ramon Garcia Antonio Navarro

y Corrojo

D.º